

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE MINAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos para la explotación de la mina de hulla *La Calera*, núm. 311, del término municipal de Belmez, enclavada en el paraje denominado Los Caiches, cuya explotación ha sido declarada de utilidad pública, la cual se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 de su reglamento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro del plazo de veinte días, contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Número de orden.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS DEL TERRENO	Vecindad.	Clase de terreno.	SUPERFICIE Á EXPROPIAR			Colonos que cultivan.
					Hectáreas.	Areas.	Centiáreas	
1	La Calera.....	D. Francisco Mohedano Madueño ...	Peñarroya	Secano.....	1	88	70	Ninguno.
2	Idem.....	D. Vicente Sánchez Mohedano.....	Idem.....	Idem.....	2	40	73	Ninguno.

Córdoba 6 de Octubre de 1906.—El Gobernador interino, RAFAEL BARRIOS.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2776.

IMPUESTO DE CONSUMOS

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que se citan en la relación que á continuación se expresa, á lo dispuesto en el art. 259 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, relativo á la adopción de medios para que aquellos legalicen su situación respecto al impuesto de consumos en el próximo ejercicio, cuyo servicio

fué recordado por esta Administración en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 163, correspondiente al día 11 de Julio último, se advierte á los Alcaldes presidentes de dichos Ayuntamientos que de no remitir en plazo de tercero día la certificación á que se refiere el caso primero de la expresada circular, procederá esta Administración en armonía con lo estatuido en el art. 323 del cuerpo legal citado.

Los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio tuvieren arrendado el impuesto, remitirán oficio, dentro del plazo antes señalado, determinando la época de su terminación.—El

Córdoba 5 de Octubre de 1906.—El

Administrador de Hacienda, P. I., Bernabé Muñoz Cobo.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación de adopción de medios para hacer efectivos sus cupos encabezados en el próximo ejercicio, ó que están obligados á remitir comunicaciones con los datos que se determinan en la precedente circular.

- Adamuz
- Blázquez
- Cañete
- Carlota
- Carpio
- Espiel
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna

- Fuente Palmera
- Guadalcazar
- Guijo
- Lucena
- Luque
- Montoro
- Obejo
- Pedro Abad
- Pedroche
- Santaella
- Santa Eufemia
- Torrecampo
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villa del Río
- Villanueva del Duque
- Villafraña
- Villaharta
- Villanueva de Córdoba

Núm. 1941

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos en el presente año, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblo, industria ejercida e importe de las cuotas.

Lucena.

Juan Cabello, zapatero, 25'08
El mismo, 62'41
Manuel Galisteo, procurador, 24'10
José Rico, abogado, 76'72
Leonardo Arce, taberna, 174'19
Juan Chacón, carro de transporte, 4'92
Manuel Franco, horno pan, 56'56
José Espejo, taberna, 9'84
Francisco Ruiz, confitero, 122'96
Juan Sánchez, café, 166'61
Círculo de la Amistad, café, 166'61
Bernardo García, café, 166'61
Círculo de Recio, 52'26
Pedro Ramírez, abacería, 60'87
Enrique Pino, abacería, 60'87
Manuel Rojas, ultramarinos, 60'87
José López, ropas hechas, 60'87
Gregorio Lara, tocino y jamones, 60'87
Francisco Moreno, tocino y jamones, 60'87
José Gómez, taberna, 39'96
Juan Valle, taberna, 39'96
José Olgar, taberna, 39'96
Manuel Mora, taberna, 39'96
Francisco López, taberna, 39'96
José López, taberna, 39'96
Gregorio Pérez, taberna, 39'96
Antonio Espino, taberna, 39'96
Juan Giménez, taberna, 39'96
Antonio Cabello, taberna, 39'96
Francisco Alba, taberna, 39'96
Antonio Molero, taberna, 39'96
Rafael Heredia, taberna, 39'96
Diego Valero, mesón, 26'13
Luis Rivas, mesón, 26'13
Antonio Mejías, mesón, 26'13
Concepción Aranda, mesón, 26'13
Antonio Ramírez, abacería, 26'13
Luis Baena, abacería, 26'13
Francisco Flores, abacería, 26'13
Francisco Pérez, abacería, 26'13
Viuda de Serrano, abacería, 96'13
Manuel Amos, bodegón, 14'75
Francisco Arcos, bodegón, 14'75
José Fuentes, bodegón, 14'75
Félix Fuentes, tablaiero, 14'75
Acisclo Dacena Gutiérrez, aceite y vinagre, 14'75
Fernando Muriel, aceite y vinagre, 14'75
Antonio López, aceite y vinagre, 14'75
Antonio Cuenca, aceite y vinagre, 14'75
Josefa Vázquez, aceite y vinagre, 14'75
Antonio Arroyo, aceite y vinagre, 14'75
Dolores Pedroza, aceite y vinagre, 14'75
Juan Sánchez, espartería, 14'75
José Fernández, venta losa, 14'75
Antonio Guardado, semillas, 14'75
Antonio Cabello, semillas, 14'75

María Ruiz, semillas, 14'75
Antonio Luna, semillas, 14'75
Josefa Fernández, semillas, 14'75
Manuel Carrillo, semillas, 14'75
Rafael Erenca, semillas, 14'75
Antonio Hidalgo, semillas, 14'75
Antonio Huertas, fábrica aguar-dientes, 34'43
Manuel Alcalá, almacén de maderas, 58'41
Juan Palacios, mercería, 384'25
José Muriel, comisionista, 31'36
Francisco Bergillos, carreta transporte, 4'92
Ignacio Contreras, carreta transporte, 4'92
Bergillo Ruiz, carreta transporte, 4'92
Francisco Carvajal, carreta transporte, 4'92
Juan Herrera, carreta transporte, 4'92
Jerónimo Villa, carreta transporte, 4'92
Antonio Guerrero, carreta transporte, 4'92
Francisco Cuenca, carro transporte, 20'49
Rafael López, carro transporte, 20'49
Ambrosio Rodríguez, carro transporte, 33'82
José Cuenca, carro transporte, 33'88
Manuel García, carro transporte, 20'29
Sociedad Rivas, alambique, 116'89
María Herrera, horno cacharros, 11'68
Manuel López, horno tinajas, 11'68
Francisco Antonio Florido, horno tinajas, 11'68
Francisco Cerrillo, fábrica jabón, 6'15
Araceli Soto, fábrica jabón, 3'08
José Quevedo, molino harinero, 12'30
Julián Pérez, molino harinero, 12'30
Antonio Vadillo, abogado, 38'39
Agustín Aguilar Tablada, abogado, 38'39
Diego Córdoba, confitería, 61'48
Antonio Calzado, confitería, 61'48
Francisco González, marmolista, 41'19
Manuel Cabello, albardonero, 14'14
Francisco Buendía, albardonero, 14'14
José Muñoz, barbero, 14'14
Antonio Gómez, barbero, 14'14
Juan Jiménez, barbero, 14'14
Tomás López, barbero, 14'14
José Rodríguez, barbero, 14'14
Antonio Sánchez, barbero, 14'14
Vicente Gómez, barbero, 14'14
Juan Pineda, carpintero, 14'14
Juan Antonio Pefialver, carpintero, 14'14
Francisco Espejo García, carpintero, 14'14
Franc.º Moreno, carpintero, 14'14
Antonio Gómez, carpintero, 14'14
Francisco Calmaestra, constructor de carros, 14'14
Francisco Aranda, herrero, 14'14
Francisco Roldán, horno pan, 14'14
Pedro González, sastre, 14'14
Francisco Roldán Sánchez, horno de pan, 14'14

Joaquín Arjona, pintor de coches, 14'14
Joaquín Villasán, herrero, 14'14
Juan Manuel Cazorla, tornero, 14'14
Francisco Córdoba, tornero, 14'14
Francisco Pérez Hidalgo, tornero, 14'14
José García, zapatero, 14'14
Francisco Jiménez, zapatero, 14'14
Francisco Pelaez, zapatero, 14'14
Antonio Sánchez, taberna, 9'34
Antonio Jiménez, barbero, 4'30
José Pino Ruiz, abacería, 78'39
Francisco Pérez, abacería, 104'52
Francisco Arcas Peña, abacería, 24'60
Agustín González, abacería, 104'52
José González, calzado, 122'96
El mismo, venta de granos, 671'36
Agustín González, abacería, 8'70
José González, calzado, 122'96
El mismo, venta de granos, 671'39
Adamuz.
Teresa Torres, taberna, 13'30
María Serrano, abacería, 8'31
Domingo Pachón, abacería, 6'65
Diego Ortega, panadero, 5'99
Montero.
Bartolomé Merlo, compositor, 14'63
Molina hermanos, lapidario, 21'94
Pedro Mazuelos, horno de pan, 9'97
Pedro Luna, venta de curtidos, 43'88
Juan Pérez, abacería, 14'96
Antonio Coronado, herrero, 4'66
Viuda de Juan Sánchez, tablaiero, 9'99
Villa del Río.
Francisco García, abacería, 21'94
Andrés Jurado, tocino y jamones, 21'94
Manuel Morales, taberna, 13'53
Bartolomé Canales, taberna, 10'64
Juan Agudo, taberna, 10'64
Francisco Padilla, taberna, 10'64
Antonio Rodríguez, tablaiero, 6'65
Francisco Borrego, aceite y vinagre, 6'65
Magdalena Conejero, aceite y vinagre, 6'64
Diego Conde, aceite y vinagre, 6'64
Juan Barba, carro de transporte, 14'81
Antonio Alcalá, horno pan, 9'31
El mismo, albardero, 5'98
Bartolomé Terralba, herrero, 5'98
Casto García, hojalatero, 5'98
Andrés Morales, corredor, 146'26
Diego Guillén, taberna, 13'96
Pedro Terralba, taberna, 10'64
Pedro Granados, barbero, 5'98
Montero.
Juan Guerrero, venta de pescado, 9'97
Gonzalo Andújar, horno de pan, 9'97
Ildefonso Carpio, sastre, 9'97
José Andújar, mesón, 6'65
Bartolomé Garrido, taberna, 10'64
Bartolomé Cañas, horno de pan, 26'59
Juan Guerrero, venta de pescado, 19'94
Tomás Coronado, venta de pescado, 19'94
Adamuz.
Juan Regalón, taberna, 13'30

Villa del Río.

Juan Blanco, taberna, 10'64
Benito Alguera, zapatero, 5'99
Montero
Pedro Cañas, taberna, 16'18
Serrano Romano, abacería, 46'11
El mismo, 29'92
Juan Millán, abacería, 23'82
Pedro Pulido, abacería, 16'74
Rafael Santisteban, abacería, 15'74
María Rosario Márquez, abacería, 33'89
Pedro Cerezo, abacería, 33'89
Juan Millán, abacería, 47'84
Pedro Pulido, abacería, 31'52
Rafael Santisteban, calderero, 31'52
María del Rosario, taberna, 67'64
Pedro Crespo, abacería, 67'64
Adamuz.
Andrés Galán, arrendador, 4'14
Montero.
Antonio Mohed, aceite y vinagre, 40'56
El mismo, 9'22
Antonio Navarro, cacharrería, 36'88
El mismo, 9'97
Pedro Luna, curtidos, 131'64
Joaquín Salido, taberna, 23'27
Loreto Mayorga, taberna, 19'68
El mismo, 42'56
Gonzalo Andújar, horno de pan, 12'28
El mismo, 27'66
Adamuz.
Francisco Delgado, taberna, 19'52
El mismo, horno de pan, 11'08
Teresa García, horno de pan, 22'16
La misma, 22'16
La misma, 22'16
Manuel Obrero, taberna, 49'20
El mismo, 49'20
Pedro Cuadrado, contratista de alumbrado, 9'24
El mismo, 10
Francisco Delgado, barbero, 22'16
El mismo, 24'02
Ildefonso Serrano, herrero, 5'99
Espejo.
Angel Pineda, herrero, 30'74
Pantaleón Pineda, carro transporte, 27'05
Antonio Gutiérrez, carro transporte, 20'29
Isidoro Arroyo, sangrador, 7'99
Manuel Oria, secretario del Juzgado, 6'76
Francisco Pérez, carpintero, 7'38
Emilio Díaz, carpintero, 7'38
José Luque, carpintero, 7'38
Carlos Villatoro, sastre, 7'38
Juan García, zapatero, 7'38
Encinas Reales.
Cristóbal Prieto, zapatero, 16'59
Monturque.
Joaquín Molina, abacería, 6'15
Isidoro Muñoz, barbero, 4'30
Joaquín Molina, abacería, 6'15
Córdoba.
José Pérez, óptico, 73'16
Dolores López, horno de pan, 16'60
Alfonso Cerezo, aceite y vinagre, 16'60
Priego.
Matías Parejas, zapatero, 18'46

- Francisco Montoro, corredor de ganado, 135'26
- Manuela Aguilar, venta de pan, 15'98
- Vicente Expósito, venta de pan, 15'98
- Eduardo Jurado, venta de pan, 15'98
- Felipe Rodríguez, venta de pan, 15'98
- Ignacio Sicilia, venta de pan, 15'98
- Juan Calle y Antonio Jiménez, corredores de ganado, 135'26
- Carmen Ortiz, venta de pan, 15'98
- Pedro Hidalgo, su viuda, sombrero, 81'16
- Francisco Serrano, taberna, 39'34
- Miguel Núñez Martínez, taberna, 29'50
- Encarnación Cobos, taberna, 39'34
- Antonio Baena, taberna, 49'18
- Teodoro Eapiul, taberna, 39'34
- Domingo Cantero, taberna, 29'52
- Manuel Expósito, taberna, 29'50
- Vicente Ortiz, taberna, 39'36
- José Palomar, mesón, 27'66
- Juan Mateo, mesón, 27'66
- Cristóbal Mateo Beltrán, mesón, 27'66
- Antonio Arenas, abacería, 27'66
- Rafael Carrillos Arcos, abacería, 27'66
- Isabel Serrano, abacería, 27'66
- Andrés Gómez, carne fresca, 18'44
- Atanasio Aguilera, carne fresca, 18'44
- José Serrano García, aceite y vinagre, 18'44
- Juan Cabalea, aceite y vinagre, 18'44
- Eduardo Jurado, contratista arbitrios, 136'12
- Antonio García Molina, contratante arbitrios, 11'10
- Atanasio Aguilera, tratante en carnes, 137'72
- Antonio García Pérez, tratante en carnes, 137'52
- Carlos García Rojas, mesa billar, 20'90
- José García Miguel, carro transporte, 27'06
- Manuel Jiménez, carro transporte, 27'16
- Ramón Jiménez, carro transporte, 27'06
- José Serrano, carro transporte, 27'06
- Manuel Márquez, carro transporte, 40'58
- Francisco Sánchez Gama, carro transporte, 54'50
- Tomás Valverde, horno de yeso, 27'66
- Antonio Nadales, horno de yeso, 27'66
- Francisco Ortiz Hoyo, alambique, 22'14
- José Serrano, molinero, 31'34
- Francisco Luque, molinero, 31'34
- Manuel Muñoz, molinero, 31'34
- Salvador Luque, molinero, 31'36
- Antonio Pulido, molinero, 16'28
- José Pulido, molinero, 8
- Vicente Porras, molinero, 18'28
- Juan B. T. A. Marín, molinero, 16'28

(Continuad.)

Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 2783

Don Manuel Jiménez Soriano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados, en sesión del día 12 de Septiembre anterior, se arriendan a venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año de 1907.

El remate, al efecto, que se verificará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce a las catorce, al día siguiente después que transcurran diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de 17.760'06 pesetas, que importa para todos los ramos la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

En el pliego de condiciones, base para la subasta, que como la tarifa de las especies que son objeto de arriendo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio, se consigna la obligación, para poder interesarse en el remate, de ingresar con antelación en la Caja del Municipio el 5 por 100 de la suma que en totalidad representan las especies, y que el arrendatario ha de prestar fianza en metálico ó fincas libres, documentadas, por valor de la cuarta parte del importe del arriendo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará un segundo remate en el día y bajo las condiciones que la Corporación acuerde.

Palenciana 6 de Octubre de 1906.
—Manuel Jiménez.

Núm. 2787

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada en el día de hoy, han acordado solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de pesetas 14.218'28, que resultan en el presupuesto ordinario para 1907, que en el mismo día ha votado la Junta municipal.

El acuerdo al efecto y tarifa de las especies que son objeto de arbitrio se halla de manifiesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo estimen las oportunas reclamaciones.

Palenciana 6 de Octubre de 1906.
—Manuel Jiménez.

ESPEJO

Núm. 2784

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta

por falta de licitadores la subasta celebrada el día 5 del actual para el arrendamiento del cupo de consumos y recargos municipales por el año entrante de 1907 y los cuatro subsiguientes, se anuncia por el presente segunda subasta que tendrá lugar el día undécimo, contado desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó el si-

guiente si aquel fuera festivo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que el anterior, admitiéndose, no obstante, proposiciones por las dos terceras partes del tipo total del remate, pero en este caso el contrato solo tendrá validez por el año próximo venidero.

Espejo 6 de Octubre de 1906.—Francisco Gracia.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 2761

AÑO DE 1906.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2489 65	460	>	2949 65
2.º	Policia de seguridad.	655 66	150	>	805 66
3.º	Policia urbana y rural.	2206 04	258 33	>	2464 37
4.º	Instrucción pública.	338 75	8 33	>	347 08
5.º	Beneficencia.	1293 52	54 15	>	1347 67
6.º	Obras públicas.	242 94	833 41	>	1076 35
7.º	Corrección pública.	309 64	>	>	309 64
9.º	Cargas.	12914 42	329 16	35 83	13279 41
10.º	Obras de nueva construcción	333 33	>	>	333 33
11.º	Imprevistos.	>	>	>	333 33
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		20783 95	2093 38	35 83	23246 49

En Puente Genil á 2 de Octubre de 1907.—El Contador, Luis Pozuelo.

Dada cuenta en la sesión de hoy de la distribución de fondos que antecede, el ilustrísimo Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que determina el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de 1900.

Puente Genil 7 de Octubre de 1906.—Por acuerdo de su señoría: El Secretario, Luis Leiva.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Delgado.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2758

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías de las señas que se dirán, propias, respectivamente, de los vecinos de Villanueva de Córdoba don Diego José Fernández Romero y don Diego Moreno Gutiérrez, las cuales fueron hurtadas al anochecer del día catorce de Septiembre último, estando pastando en terrenos del cortijo del Endrinar, de este término, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, poniéndolas, caso de que sean habidas, á disposición de este Juzgado, con la persona ó per-

sonas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y aquellos, caso de que sean también habidos, sean puestos, en calidad de detenidos, á disposición de este dicho Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro á tres de Octubre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Una yegua de doce años de edad, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, pelo colorado, raza española, sin marca ni defecto, teniendo como señas particulares pelos blancos en los lomos y en la caña de la mano izquierda, propia de Diego José Fernández Romero.

Un muleto de quince meses, pelo castaño oscuro, menos de marca, sin hierro ni señas particulares.

Y otro muleto de treinta meses, castaño oscuro, menos de marca, sin hierro ni señas particulares y ambos capados, propios de Diego Moreno Gutiérrez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2751

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas en que fué condenado por la Audiencia provincial de Córdoba Cesáreo Alejandro Jurado Expósito, vecino de Belalcázar, en causa seguida contra el mismo por lesiones, se sacan por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio, las fincas embargadas a dicho procesado, que son las siguientes:

Una casa sita en la calle Mora, de la villa de Belalcázar, marcada con el número diez, de octava clase, que linda por la derecha entrando con la que fué de Manuel Gallego, hoy de la viuda de Andrés Curquejo; por la izquierda con la de Josefa Benítez, y espalda con corral de la casa de Jerónimo Montero, hoy de su nieto Jerónimo Armenta Montero, la cual adquirió el procesado por herencia de su padre Daniel Expósito, y ha sido apreciada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Y una haza de tierra sita en el Dozenario Medio Moraño, raso de Cachiporro, término de dicha villa, de cabida de una fanega y nueve celemines, equivalentes a una hectárea, doce áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con Francisco Gómez Romo; Sur con don Juan Manuel Medina, antes de Juan Gómez Romo; al Este con los herederos de Antonio Santos, y al Oeste con la dehesa de Cachiporro, habiendo sido apreciada en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Belalcázar, el día tres de Noviembre próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, con la expresada rebaja del veinte y cinco por ciento.

2.ª Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor por que salen a subasta dichas fincas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª No existen títulos de propiedad, pero se ha mandado instruir el oportuno expediente posesorio de las aludidas fincas.

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Octubre de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2758

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Se-

cretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo ejercía, don Manuel Barranco López, se anuncia dicha vacante por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la soliciten los que se crean aptos para ello, con arreglo a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, presentando los documentos que previenen dichos cuerpos legales.

Dado en Castro del Río a cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Rafael del Río.—Por su mandado: el Secretario accidental, José Cuéllar.

RUTE

Núm. 2789

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego a todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de los efectos que después se detallarán, y captura de dos desconocidos cuyas señas al final se consignan, que el día veinte y seis de Septiembre último, como a las cinco, y en el sitio Puerto de la dehesa Boyal, del término de Benamejil, robaron a José Ramírez Luque dichos efectos, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, éstos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que por tal hecho se instruye.

Dado en Rute a cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Juan de Dios Cuenca Romero.—Por delegación: El oficial auxiliar, A. Molina.

Efectos robados.

Una mula negra, mediana, bureña, cerrada, chata, con jáquima de correa y latiguillo de cáñamo.

Una chaqueta.

Un saquito con comida.

Un paraguas.

Doce pesetas en dos monedas de a cinco y una de a dos.

Y varias piezas en calderilla.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, delgado, como de cuarenta años, barba negra; viste traje bastante usado, compuesto de pantalón claro y chaqueta negra, llevando escopeta antigua de pistón.

Y otro mediano de cuerpo, grueso, traje claro de tela, llevando un capote y pistola de un cañón.

CORDOBA

Núm. 2796

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cecilio Jiménez, natural de Baena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle de

Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Hospital militar de Córdoba.—Dirección

Núm. 2731

ANUNCIO

No habiéndose presentado proposición alguna en la segunda subasta celebrada en este Establecimiento, el día 20 de Agosto último, para contratar por un año el suministro de carne de vaca y carbón de cok, en la cantidad aproximada de 2.678'313 y 19.006 kilogramos, respectivamente, que se consideran necesarios, por el presente se anuncia una primera convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar en el local que ocupa esta Dirección en el cuartel de San Rafael, y ante la junta reglamentaria, el día 20 del actual, a las diez de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en las anteriores subastas, cuyos documentos podrán consultarse por quien lo desee todos los días laborables, de diez a doce y de catorce a dieciseis, en estas oficinas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al siguiente formulario, sin enmiendas ni raspaduras.

Córdoba 2 de Octubre de 1906.—El Director, Cayetano Benzo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., calle de....., núm....., con cédula personal de..... clase, núm....., expedida en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones libres que debe celebrarse en el Hospital militar de Córdoba para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción a los citados pliegos de condiciones y a los siguientes precios:

Cada kilogramo de carne a..... pesetas..... céntimos (en letra los precios).

Cada kilogramo de carbón de cok a..... céntimos (en letra los precios).

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES a los amillaramientos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.